

Al contestar refiérase
al oficio n.º **09690**

19 de mayo, 2025
DFOE-CAP-0913

Licenciada
Daniella Agüero Bermúdez
Jefa del Área
Comisiones Legislativas VII
Asamblea Legislativa
dab@asamblea.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Asesoría sobre el texto dictaminado del proyecto de ley denominado “*Reforma a la Ley N° 9960, Creación Agencia Espacial Costarricense*”, expediente legislativo n.º 24.383

Nos referimos al oficio n.º AL-CPAJUR-1953-2025 del 23 de abril de 2025, mediante el cual se solicita asesoría de la Contraloría General de la República (CGR) sobre el texto dictaminado del proyecto de ley denominado “*Reforma a la Ley N° 9960, Creación Agencia Espacial Costarricense*”, expediente legislativo n.º 24.383, se procede a emitir la presente asesoría, conforme a las competencias del Órgano Contralor.

I. Consideraciones relevantes que busca el proyecto de ley en su exposición de motivos

De acuerdo con la exposición de motivos, el proyecto de ley pretende modificar la Ley “*Crea la Agencia Espacial Costarricense (AEC)*”, n.º 9960, “... *en aspectos fundamentales que han sido cuestionados por algunos sectores del país y por algunos señores diputados, queriendo incluso por esas razones derogar tan importante ley como lo es la Ley de Creación de la Agencia Espacial Costarricense*”.

En ese sentido, se proponen nuevas funciones para la Agencia, algunas de las cuales se encuentran relacionadas con asistencia espacial, convenios y regulación de concesiones. Se modifica la conformación del Consejo Directivo y los requisitos para el director ejecutivo, permitiendo un nombramiento ad honorem. Se cambia el financiamiento de la Agencia a transferencias anuales del Estado¹ y se deroga el capítulo sobre el Centro Espacial de Guanacaste.

II. Análisis al texto del proyecto de ley

Al respecto, considerando que la Contraloría General mediante oficio [DFOE-CAP-2616](#) del 30 de octubre de 2024², se refirió a varios temas del texto original que actualmente prevalecen y en

¹ Aspecto que se modifica en el artículo 13 inciso a) del texto dictaminado del proyecto legislativo.

² Atención del oficio N° AL-CPAJUR-0382-2024, mediante el cual se consultó por primera vez a la Contraloría General de la República, sobre el proyecto de ley N° 24.383.

DFOE-CAP-0913

2

19 de mayo, 2025

razón de que no se observan cambios sobre dichos aspectos en el texto dictaminado remitido por la Asamblea Legislativa, se reitera el criterio emitido en el cual se abordan los siguientes temas con más detalle:

- En relación al diseño institucional, se reitera la importancia de contar con un análisis técnico que fundamente la viabilidad y conveniencia de conservar y poner en operación la Agencia Espacial Costarricense (AEC), que desde su constitución en mayo de 2021 no ha logrado iniciar sus funciones; de forma tal que se cuente con los insumos necesarios para comprender la incidencia que tendría la iniciativa legislativa en las finanzas públicas y el diseño institucional del Estado.
- Considerar la propuesta de cierre de la citada institución tramitada en el expediente n.º 24.405 evitaría consolidar una nueva estructura, que en las condiciones planteadas, representaría deficiencias adicionales en la estructura y finanzas públicas del país.

Ahora bien, en lo que respecta al financiamiento de la Agencia Espacial Costarricense propuesto en el texto dictaminado del Expediente N.º 24.383, se observa que el Artículo 13 inciso a) establece que el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) dotará de recursos económicos a la AEC, trasladando mensualmente el monto correspondiente a cincuenta y cinco salarios mínimos. Adicionalmente, se plantea una modificación al inciso i) del Artículo 2 de la Ley N.º 8642, "Ley General de Telecomunicaciones", para incluir el apoyo a la AEC.

Sobre ese particular, es importante considerar la naturaleza y objetivo de FONATEL, constituido como instrumento para la administración de los recursos destinados a financiar el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en el artículo 32³ de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N.º 8642. Estos objetivos buscan promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad y a precios asequibles, especialmente en zonas rurales o a poblaciones con recursos limitados o necesidades especiales, con el fin de reducir la brecha digital y garantizar la igualdad de oportunidades.

En este sentido, la Contraloría General reitera la preocupación, señalada previamente en el oficio DFOE-CAP-2616 del 30 de octubre de 2024 sobre la necesidad de fundamentar la viabilidad y sostenibilidad de la AEC, y se recomienda al legislador considerar que el financiamiento de la AEC con recursos de FONATEL desvirtúa el objetivo del fondo y modifica la normativa sobre la asignación y ejecución de sus recursos (artículos 36, 37 y 38 de la Ley N.º 8642). El Artículo 38 de esta Ley indica claramente que los recursos de FONATEL no podrán ser utilizados para otro fin que no sea lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones y los objetivos de acceso, servicio universal y solidaridad.

En ese sentido, se debe considerar que FONATEL no tiene un fin tributario, sus fuentes principales de financiamiento provienen de contribuciones parafiscales de los operadores del mercado y recursos de licitaciones de espectro radioeléctrico. Su finalidad es generar condiciones temporales para mejorar la oferta y demanda de servicios de telecomunicaciones en donde el

³ Para reducir la desigualdad digital y aumentar la equidad, se pretende que la población vulnerable acceda a los beneficios de la sociedad de la información.

DFOE-CAP-0913

3

19 de mayo, 2025

mercado no es financieramente rentable, hasta que la competencia en el mercado pueda solventar dichas condiciones, conforme a la apertura del sector desde 2008.

A partir del análisis realizado, la Contraloría General de la República sugiere al legislador, valorar el impacto que la propuesta de ley tendrá en el Fondo y por ende en la ejecución de programas objeto de la Ley N° 8642. Estos objetivos reflejan el derecho ciudadano a acceder a las telecomunicaciones, derecho que, según los principios de no regresividad y progresividad de los derechos humanos, no puede ser limitado o disminuido por ley.

Asimismo, es conveniente se tengan en consideración los criterios que puedan señalar el rector del sector telecomunicaciones y la propia Superintendencia de telecomunicaciones (SUTEL) como administrador del Fondo, con el objetivo de que el legislador tenga mejores elementos de valoración y sirvan para tomar decisiones acorde al propio ordenamiento jurídico y técnico en la materia.

III. Conclusiones

A partir del análisis realizado, la Contraloría General de la República concluye de los aspectos evaluados en el proyecto de ley *“Reforma a la Ley N.º 9960, Creación Agencia Espacial Costarricense”*, que se requiere de análisis técnicos que permiten determinar la capacidad del país para la puesta en operación de la Agencia Espacial Costarricense y la asignación de nuevas funciones. En particular, se destacan las observaciones efectuadas sobre el financiamiento planteado, como área crítica que requiere ser analizada desde estudios técnicos para evitar riesgos en su implementación y proteger la sostenibilidad del esquema propuesto. Asimismo, se reitera a los señores y señoras diputadas que consideren la propuesta de cierre de la Agencia Espacial Costarricense tramitada en el expediente n.º 24.405 como una alternativa que evita deficiencias en la estructura y finanzas públicas del país.

Finalmente, la CGR reitera que las observaciones aquí emitidas tienen un carácter orientador y buscan asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad y buena gestión pública.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de área

Georgina Azofeifa Vindas
Fiscalizadora

 Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

JFMF/MTVA/ncs

Ce: Despacho Contralor, CGR.
División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, CGR.

NI: 9038-2025

G: 2025000952-11